

**Objeto:**

Fiscalizar los juicios iniciados contra los mandatarios fiscales en trámite en la Dirección General Responsabilidad y Contrataciones

**Período auditado:**

Juicios iniciados contra mandatarios fiscales, actualmente en trámite.

**Normativa relevante:**

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-20, declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Decreto N° 42/02. Régimen de mandatarios- Cobro de deudas fiscales y otros recursos de la CABA.

Resolución N° 185-G/2016. Instituye el módulo Sistema de Seguimiento de Juicios – SISEJ -, Sistema de Gestión Integral -SGI- y aprueba el procedimiento de carga de datos. Deroga Resolución N° 281-PG/2004.

Resolución N° 88-PG/20. Se establece que el personal de la Procuración General desarrolle las tareas de forma remota, mediante modalidad no presencial ante la Emergencia Sanitaria Coronavirus – Covid-19.

**Informe Ejecutivo**

**PROYECTO N°012/21**

**Procuración General de la Ciudad**

**Procuración General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal**

**Dirección General de Responsabilidad y Contrataciones**

**Alcance:** El presente trabajo se realizó entre el día 7 de enero y 5 de marzo 2021. Las tareas de fiscalización fueron ejecutadas bajo la modalidad de trabajo remoto. El presente informe corresponde al Proyecto N° 12-UAIPG/21, aprobado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución N° 13-SGCBA/20 del 18 de diciembre de 2020.

**Limitaciones al alcance:** No se tomó vista de los autos “GCBA C/ HEFFES MARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESPONSABILIDAD MÉDICA)”, Expediente Judicial N° 6.780/2017-0 CUIJ: J-01-00020989-5/2017-0 toda vez que la base informática del fuero Contencioso Administrativo y Tributario informa que “*no hay actuaciones para mostrar*”.

**Principales hallazgos/observaciones:**

- Falta de impulso procesal en seis (6) juicios de los cincuenta y ocho (58) en trámite.
- Se archivaron dos (2) juicios, durante las tareas de campo, que fueron informados en trámite.
- No existe un procedimiento aprobado por acto administrativo que regule la relación con la Dirección Control de Mandatarios con el propósito de establecer parámetros formales con respecto al inicio o no de las causas judiciales contra los mandatarios fiscales.


**Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:**

Emitió opinión.

**Conclusiones y principales recomendaciones:**

De las tareas de fiscalización de los juicios iniciados por la Dirección General Responsabilidad y Contrataciones contra mandatarios fiscales, podemos concluir que la gestión judicial es buena.

No obstante, se recomienda arbitrar las medidas para evitar dilaciones procesales que impiden el cobro efectivo de las sumas adeudadas por los mandatarios por su actuación negligente, ya que por el transcurso del tiempo los mismos fallecen o se jubilan por lo que en general se hace ineficaz dicho cobro.

  
**Equipo auditor:**

Dra. María Celia ERTOLA.

Lic. Julia A. ANTONIOU;

Dr. Andrés CÁCERES;

Dra. Delfina FRITTAYON;

Dra. Mariana KUCZYNSKI;

Sra. Verónica SCIALFA.

Por último y en atención a que no existen procedimientos formales que determinen parámetros y responsabilidades sobre cuándo procede el inicio o no de dichos juicios, se pudo verificar que la cantidad de causas en curso son ínfimas con respecto a las caducidades de mandatarios que obran en el Sisej por lo que deviene necesario el dictado de un reglamento que establezca las interrelaciones del proceso entre las áreas intervinientes.